

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y con esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO DE OFICIO. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Por el Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente remitido á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 1.º de Diciembre de 1857 sobre admisión de Felipe Gonzalez Portal, siendo casado, como sustituto del quinto Celestino Tejera: vistos el párrafo 3.º del artículo 139 y el artículo 142 de la ley vigente de reemplazos: considerando que estas disposiciones no exigen la cualidad de soltero ó viudo en los licenciados del ejército que hayan de ser sustitutos, al par que los artículos 139, 141 y 143 de la misma ley la exigen en todos los demás sustitutos, y que el no hacer mención de esta circunstancia respecto de los licenciados del ejército es prueba de que los de esta clase pueden ser admitidos cualquiera que sea su estado. S. M. de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo de Estado se ha servido resolver que no hay méritos para declarar nula la sustitución del referido Celestino Tejera, verificada por medio de la presentación del soldado licenciado Felipe Gonzalez Portal.»

De Real orden comunicada por el referido Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial y demás efectos correspondientes.

La que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Guadalajara 23 de Diciembre de 1860. El G. I., Pedro José Pinazo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 19 del actual, se señala el dia 30 de Enero próximo á las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y re-

paracion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1861; debiendo verificarse aquella en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Mayo de 1852: hallándose tambien previamente de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas de dichas carreteras, segun la nota que se pone á continuación de este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo; pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto (únicamente entre sus autores) una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción citada; fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio que por la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Guadalajara se ha publicado con fecha 28 de Diciembre de 1860 y de los requisitos y condiciones que se

exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la parte de carretera de... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. ... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

CARRERAS DE PRIMER ORDEN.	Trozos.	
	Importe rs. vn.	Importe rs. vn.
De Tarazona á Urdax.	14 839.60	44 805.00
De Alcofer á Tarazona.	14 469.00	37 684.95
De Guadalajara á Albaladejillo.	14 351.36	43 728.75
Totales.	37 983.46	32 722.00
	156 960.70	65 031.00
	49 973.25	89 968.00
	167 411.11	313 959.70

Orden público.—Circular.

Las continuas inundaciones que han tenido lugar en el presente mes por la crecida extraordinaria de los rios, han ocasionado desgracias y pérdidas de alguna consideracion á la industria y al comercio, arrastrando las corrientes muchas maderas de las que se hallaban apiladas en las inmediaciones de aquellos.

Estos acontecimientos naturales que no está en la mano del hombre evitar, dan lugar á que muchos sugetos se apropien los efectos que van quedando en las orillas, con grave daño de sus primitivos dueños; á fin pues de poner remedio á estos males, se dirige la presente circular encargando á los Alcaldes, Guardia civil, rural y municipal y demás dependientes de mi Autoridad de todos los pueblos limítrofes á los rios, y con especialidad al Tajo y sus afluentes, Saelices y Ablanquejo, por donde se conducen maderas á flote, que cuiden con la mayor vigilancia de que las que se hallen extraviadas en las márgenes de los rios, no se ocupen por nadie sin permiso de su dueño; á cuyo fin darán conocimiento de las que aparecieron á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos á que correspondan, para que estos funcionarios procedan en justicia á lo que haya lugar.

Abrigo la íntima convicción de que esta disposición será observada por todos, evitándose así el disgusto de apelar á la adopción de medidas fuertes que en otro caso serian inevitables, para hacer respetar el derecho de propiedad.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados del ramo de Vigilancia practicarán diligencias para la busca y captura de los tres hombres, cuyas señas se expresan

á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Señas.

Un hombre alto con capota y sombrero ongo claro.

Otro con capota; y

Otro á cuerpo, los tres con armas blancas y de fuego, cortas.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán diligencias para la busca y captura de la persona de Teresa Nuñez y Cabrera, natural y vecina de Alcondiel de la Estrella, y caso de ser habida la remitirán á mi disposicion.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo,

Señas.

Edad 23 años, estatura pequeña, cara redonda, ojos azules, bien parecida, cachigordeta, vestida de indianas ordinarias, y está casada con un tal Crisanto Diaz.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 18 de Enero próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Paredes, situado en la carretera de Tarazona á Urdax, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 35,200 rs. vn. en cada uno que es el precio del actual arriendo; en la inteligencia de que, segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1859, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los transportes de trigo de todas clases, incluso el mezcladizo de centeno y de maíz ó panizo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.300 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la

del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones; pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellon cada una.

Madrid 15 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Diciembre de 1860 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Paredes se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 18 de Enero próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Reboloso, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 41,200 reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo; en la inteligencia de que segun lo dispuesto por Real decreto de 27 de Agosto de 1859, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los transportes de trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, de centeno y de maíz ó panizo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849 y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellon cada una.

Madrid 15 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Diciembre de 1860 y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Reboloso, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

Anuncio al público.

Desde 1.º de Enero próximo empezará á funcionar una segunda expedicion semanal entre las Islas Baleares y el Continente; y como consecuencia de este aumento de servicio se han formado nuevos itinerarios, con arreglo á los cuales los dias de entrada y salida de los correos serán los siguientes:

SALIDA.

De Valencia para Ibiza y Palma, los martes á las cuatro de la tarde.

De Valencia para Palma y Mahon, los viernes á las ocho de la noche.

De Barcelona para Palma y Mahon, los jueves á las cuatro de la tarde.

De Barcelona para Palma, los lunes á la una de la tarde.

LLEGADA.

A Valencia, procedente de Palma ó Ibiza, los lunes á las siete de la mañana.

A Valencia, procedente de Mahon y Palma, los viernes á las ocho de la mañana.

A Barcelona, procedente de Mahon y Palma, los miércoles á las seis de la mañana.

A Barcelona, procedente de Palma, los sábados á las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1860.—El Administrador principal, Juan Bautista López.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

El Comisario de Guerra é Interventor de Fortificacion de esta Plaza, hace saber: Que las personas que quieran interesarse en la subasta que deberá verificarse en la Comandancia de Ingenieros de esta corte, sita en el edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, núm. 4, piso bajo, el dia 4 de Enero próximo, á la una de la tarde, para la demolicion de la cúpula y capilla del edificio de San Diego, en Alcalá de Henares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Comandancia y en la de Alcalá, pueden pasar á enterarse todos los dias no feriados de diez á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados.

Madrid 24 de Diciembre de 1860.—Antonio de Mendoza.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Chinchon.

En el dia 7 del actual fué extraído de las aguas del rio Tajo, en jurisdiccion de Estremera, el cadáver de un hombre hasta ahora desconocido, como de 40 años de edad, estatuta cinco piés, algo mas, pelo negro y largo, vestido con pantalon de paten-cur oscuro, otro de primavera para interior, azulado á cuadros, chaleco color de clavo oscuro y chaqueton de alpaca cenizoso. Se ignora quién sea, y con el objeto de identificar su persona se inserta el presente para

que los Señores Alcaldes del pueblo á donde falte algun sugeto de las señas expresadas lo pongan en conocimiento de dicho Juzgado, donde se instruye causa con tal motivo.

Chinchon 20 de Diciembre de 1860.—

Victor Lopez de Maria.—Por su mandato.—Nicolás Segovia.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guijosa.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y de su agregado Cubillas, para el año de 1861, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones; pasado el cual no serán oidas algunas aunque sean justas.

Guijosa 19 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Miguel del Amo.—De O. D. A. C.—Jerónimo Cabrera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

El apéndice de rectificacion al último amillaramiento se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad por término de ocho dias, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que estimen convenientes; teniendo entendido todos aquellos que no hubiesen presentado sus respectivas relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza como se le prevenia en el Boletín de 3 de Octubre último, que no serán oidas sus quejas por mas justas que parezcan.

Chiloeches 20 de Diciembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Melchor Hernandez.—Por su mandato.—Faustino Ruiz, Secretario habilitado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Beleña.

Los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para 1861 se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por término de seis dias contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial.

Beleña Diciembre 22 de 1860.—El Alcalde, Sandalio del Val.—El Secretario, Lino Lucía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Baños.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año de 1861, se hace saber á los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el en que se halle este anuncio inserto en el Boletín oficial, para que puedan hacer las reclamaciones que erian convenientes con arreglo á la ley.

Baños 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Julian Caja.—Por su mandato.—Juan Jimenez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Casasana.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año próximo de 1861 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion. Lo que se hace saber á los vecinos del mismo y contribuyentes forasteros para que dentro de dicho periodo puedan enterarse de él, y el que se considere perjudicado hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Casasana y Diciembre 20 de 1860.—El Presidente, Sabas Cervigon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Cubillo.

Se halla concluido el repartimiento de inmuebles de esta villa para 1861 y expuesto al público por espacio de ocho dias á contar desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial; pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

El Cubillo 22 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Estéban Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Morillejo.

El repartimiento de la contribucion territorial y matricula del subsidio industrial de este pueblo para 1861, se halla terminado, por cuya razon se halla expuesto al publico por termino de ocho dias para los efectos de la ley.

Morillejo y Diciembre 22 de 1860.—El Alcalde Presidente, Juan José del Amo.—El Secretario interino, Francisco Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hontanares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1861 se halla formado y por consiguiente de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias a los efectos de la ley.

Hontanares 18 de Diciembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Andrés Lopez.—Por su mandado.—Antonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pareja.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para este distrito municipal y año próximo de 1861 se halla terminado, y queda expuesto al publico en la Secretaria por termino de ocho dias. Lo que se hace publico por medio de este anuncio para que los interesados en el mismo puedan enterarse y hacer las oportunas reclamaciones, rogándose a los Sres. Alcaldes de esta provincia le den publicidad, por estar interesados los vecinos de diferentes pueblos de la misma, y con especialidad los de Sacedon, Córcoles, Casasana, Torronteras, Alique y Chillarón del Rey.

Pareja 23 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Francisco Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Ledanca.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año próximo de 1861, y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 30 de los corrientes, para que los contribuyentes que tengan que hacer alguna reclamacion lo verifiquen hasta el citado dia; pues trascurrido se desestimarán cuantas con posterioridad se intentaren. Asimismo lo está la matricula de subsidio industrial y de comercio para el expresado año, y expuesta al publico en el mismo local a los fines anteriormente indicados.

Ledanca 22 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Vicente Inigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Traid.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año 1861 se halla terminado y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Traid 18 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Francisco Usero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Heras.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año veniente de 1861 se halla expuesto al publico en la mesa de la Secretaria por termino de ocho dias a contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial; pasado el cual sin interponer reclamaciones, las que se presenten serán desestimadas.

Heras 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Sebastian Diaz.—El Secretario, Santiago Oliveros Beato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Renera.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia; su asignacion consiste en 2,200 rs. anuales cobrados por trimestres vencidos. Los aspirantes a ella dirigirán las solicitudes a la Secretaria de este Ayuntamiento, las que se recibirán hasta el dia 25 del próximo Enero, despues se proveerá.

Renera 26 de Diciembre de 1860.—El

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torija.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de Beneficencia de esta villa, para la asistencia de seis familias pobres que existen en la misma, y los casos de oficio que puedan ocurrir en termino de un año; su dotacion consiste en 300 reales satisfechos de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 20 del mes de Enero próximo, en que se proveerá.

Torija 20 de Diciembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Anselmo Paniagua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Ocentejo.

Habiéndose ausentado de esta villa Julian Sancho, en compañía de su mujer y tres hijos, y careciendo de la residencia del mismo, encargo a los Señores Alcaldes de esta provincia, y en particular a los del tránsito de donde pasa la via del ferro-carril, hagan las correspondientes averiguaciones; y en caso de ser enterado dicho Julian, le notificaran en forma para que se presente dentro de tercero dia en esta Alcaldia; pues pasado dicho termino le parará el perjuicio que haya lugar.

Ocentejo 23 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Ignacio Portillo.—Por orden.—Manuel Sierra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alocén.

Los repartimientos de la contribucion territorial y de consumos, y la matricula del subsidio industrial para el próximo año de 1861, están concluidos y expuestos al publico en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias a contar desde el dia de su insercion en el Boletín oficial.

Alocén 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Manuel Recio.—El Secretario, Manuel Millana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Rebollosa de Hita.

El repartimiento del cupo y recargos de la contribucion de inmuebles de este pueblo, correspondiente al año de 1861 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rebollosa de Hita 22 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Antonio Perez.—Por acuerdo del mismo.—Pedro Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torremocha de Jadraque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo año de 1861 se halla terminado y expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion por termino de ocho dias para oír y resolver las reclamaciones oportunas.

Torremocha de Jadraque 10 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Mauricio Lozano.—El Secretario, Blas Daza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Olivar.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa que ha de funcionar en el año inmediato de 1861 se halla terminado y por consiguiente expuesto al publico desde esta fecha hasta el 27 del actual en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los en él comprendidos hagan las reclamaciones que estimen justas en sus respectivas cuotas; pasados los cuales sin verificarlo no serán oídas.

El Olivar 20 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Eleuterio Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Las Inviernas.

Se halla concluido el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861 y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 22 al 30 del corriente ambos inclusive.

Las Inviernas 20 de Diciembre de 1860.—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horna.

La rectificacion del amillaramiento al repartimiento de inmuebles por esta Junta pericial y las matriculas del subsidio industrial se hallan concluidos con sus correspondientes cuotas para contribuir al año de 1861; por lo tanto se hace saber a toda clase de contribuyentes de esta jurisdiccion, que en termino de ocho dias se les oirá sus quejas.

Horna 20 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Mariano Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Balconete.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1861 se halla concluido, el que se hallará expuesto al publico por termino de ocho dias a contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse y producir las quejas que a su juicio crean admisibles. En igual caso se halla la matricula del subsidio industrial a los mismos fines, la cual se halla terminada.

Balconete 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Miguel Retuerta.—Por su mandado.—Félix Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fontanar.

Los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia para 1861 se hallan concluidos como igualmente la matricula del subsidio; los citados documentos se hallarán de manifiesto por el termino de ocho dias, pasados sin hacer las reclamaciones que crean justas no se les oirá a ninguno de los contribuyentes en ellos inscritos.

Fontanar 22 de Diciembre de 1860.—Pablo Vallejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cincovillas.

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, como asimismo la matricula del subsidio industrial para el año próximo de 1861 se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial, para los fines prevenidos por la ley.

Cincovillas 18 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Eusebio Olmedillas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torremocha del Pinar.

El repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y la matricula del subsidio industrial del mismo, correspondientes al próximo año de 1861 se hallan concluidos y expuestos al publico por termino de ocho dias contados desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes inscritos en dichos repartimientos y matricula puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen justas; pues pasado el plazo prefijado no serán oídas sus reclamaciones, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torremocha del Pinar 15 de Diciembre de 1860.—El Presidente de la Junta pericial, Gregorio Sanz.—El Secretario, Antonio Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Santiuste.

Los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, consumos y matriculas del subsidio industrial de este pueblo, correspondientes al año veniente de 1861 se hallan terminados y de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaria municipal, para oír las reclamaciones de los interesados que sean justas, desde esta fecha hasta el dia 28 del corriente.

Santiuste 20 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Eustaquio Vazquez.—El Secretario, Gabriel Antonino Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mesones.

Hallándose concluida la rectificacion de la riqueza imponible de esta villa para 1861 queda expuesta al publico desde esta fecha hasta el 30 del corriente mes en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento, en cuyo termino pueden los interesados presentar las reclamaciones que les convengan.
Mesones 19 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Luis Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yelamos de Arriba.

Terminados los repartimientos de inmuebles de este termino para el año próximo de 1861, como la matricula industrial y de comercio, los mismos que se hallan expuestos al publico desde el 22 del actual hasta el 30 del mismo, podrán hacer las reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento; pues pasado este plazo no serán oídas.

Yelamos de Arriba 18 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Antonio Martinez.—Por su mandado.—Basilio Rodriguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Castilmimbres.

El repartimiento para la derrama individual de contribucion territorial de esta villa para el año de 1861 se halla expuesto al publico desde esta fecha hasta ocho dias despues, en la Secretaria de esta Corporacion, con el fin de que se hagan por los contribuyentes las reclamaciones que procedan.

Castilmimbres 21 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Prudencio Solodosos.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ciriaco Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Yebra.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia con sus recargos se halla terminado; hallándose de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el termino de diez dias a contar desde el día de la insercion de este anuncio hasta terminado dicho plazo, dentro del cual podrán hacer los contribuyentes cuantas reclamaciones crean justas; pues pasado este no serán oídas.

Yebra 22 de Diciembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Alfonso Gomez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario interino, José Canora.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Angón.

Terminado con esta fecha el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año venidero de 1861, estará de manifiesto en la Secretaria por termino de ocho dias contados desde esta fecha, para que vean y examinen los contribuyentes y reclamen de agravio, si así lo creen.

Angón y Diciembre 22 de 1860.—El Alcalde Presidente, Ambrosio Gayoso.—Por su mandado.—Bonifacio Relano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Almonacid de Zorita.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año veniente de 1861, la Municipalidad ha acordado que en la Secretaria de la misma se exponga al publico por termino de ocho dias que se contarán desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si creyeren segairsele.

Almonacid de Zorita 23 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Antonio Villegas.—Julian Fernandez de Heredia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Atienza.

Desde hoy se halla expuesto al publico en la Casa consistorial el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año inmediato de 1861. Se admitirán reclamaciones hasta el dia 28 del actual, en que termina el plazo de los ocho dias que prefija la ley.

Atienza 21 de Diciembre de 1860.—El Presidente accidental, Claudio Encabo.—El Secretario, Felipe Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Baños y Fuentelidia.

El dia 31 de Enero próximo de diez a doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Baños se celebrará el remate de 500 doble ros y 500 cabrios, que deberán extraerse del monte de sus propios, bajo el tipo de 9 reales cada uno de los primeros y 8 los segundos, y con sujecion al pliego de condiciones que

estará de manifiesto con la debida anticipacion en la Secretaría de la Municipalidad. Guadalajara 29 de Diciembre, de 1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Utande.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año próximo de 1861 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Utande 22 de Diciembre de 1860.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Ortega.—P. S. M.—Inocente Marlasca, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del horno de poya, molino aceitero y lagarejos, propios de esta villa, para entrarlos á servir desde el dia 4 de Enero próximo, se vuelven de nuevo á anunciar para el dia 1.º de Enero bajo las condiciones aprobadas por el Señor Gobernador, que se tendrán de manifiesto en el acto del remate, el cual se verificará á presencia de los Señores de Ayuntamiento desde la una de su tarde en adelante del referido dia.

Utande 22 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Francisco Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tovillos.

Hallándose concluidos los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia, y la matrícula del subsidio industrial de este pueblo y su agregado Anquila del Ducado para el año próximo de 1861, se hace saber á todos los terratenientes vecinos de este y forasteros, se presenten en el término de ocho dias á contar desde el dia 31 de los corrientes hasta el 7 del próximo Enero, el cual se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, en cuyos dias podrán reclamar lo que les convenga.

Tovillos 29 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Agustin Atance.—El Secretario, Santiago Bayo la Lapuerta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

Autorizado este Ayuntamiento para la venta en pública subasta de cincuenta y tres celemines de trigo centenoso procedente de rentas de las tierras que fueron de estos propios, tendrá lugar dicha subasta el dia 4 del próximo Enero á las doce de su mañana en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de real y medio cada celemin y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

El Recuenco 23 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Antonio Martínez.—Casto Arralde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

En sesion del dia de hoy han sido aprobados por esta Municipalidad los repartimientos de inmuebles, consumos y la matrícula del subsidio industrial, correspondientes al año de 1861, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de ocho dias contando desde la fecha del presente anuncio, para que los contribuyentes inscritos en los mismos puedan reclamar de agravio, si los conceptuasen justos, y terminado que sea no serán oídos.

Barriopedro 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde.—P. O.—Anselmo Leton.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Luis Barriopedro, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861, en cuyo tiempo se oírán las reclamaciones que sean justas.

Yélamos de Abajo 24 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Felipe Sancho.—El Secretario, José Aragonés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebes.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861, el cual se halla expuesto al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes inscritos en él hagan las reclamaciones que sean justas; y pasados no se oírán.

Yebes 24 de Diciembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Felipe Sanchez.—Por su mandado.—Pedro Antonio Hernando, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villarejo de Medina.

Se halla concluido el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861 y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 14 al 25 del corriente ambos inclusivos.

Villarejo de Medina 14 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Francisco Martínez.—Mariano Casado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdenoches.

Terminada la rectificacion del amillaramiento y derrama de la contribucion territorial correspondiente á este pueblo para el año viniente de 1861, se hallan expuestos al público por término de ocho dias para oír toda reclamacion de agravio.

Valdenoches 14 de Diciembre de 1860.—Por su mandado.—Manuel Gallego, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tartanedo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año próximo de 1861 se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público por el término de diez dias á contar desde esta fecha, dentro de los cuales los que se crean agraviados presentarán las oportunas reclamaciones.

Tartanedo 20 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Vicente Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena.

Se halla concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, como igualmente la matrícula de la del subsidio industrial y de comercio, para el próximo año de 1861, aprobado uno y otro por esta Municipalidad, y de consiguiente expuestos al público en la Secretaría de la misma por término de ocho dias á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en cuyo tiempo se oírán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, si fueren justas.

Prádena 15 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Domingo Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Motos.

Terminado por la Comision encargada de este Ayuntamiento del cupo y recargos de la contribucion de inmuebles que le ha sido señalado para el año próximo de 1861, ha acordado se ponga de manifiesto al público, como lo estará por espacio de ocho dias en la Secretaría del mismo, á fin de que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros puedan enterarse de la cuota que les ha correspondido y reclamar de agravio si lo tuvieren, en el mismo término, por solo error en la aplicacion del tanto por ciento, ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al reparto.

Motos 22 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Leon Soriano.—P. S. M.—Andrés Sanz, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Riosalido.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, consumos y matrícula de subsidio de 1861, para oír las reclamaciones que se crean justas.

Riosalido 19 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Juan Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdelcubo.

Concluidos por la Junta pericial los datos

de rectificacion del amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para formar el repartimiento de la contribucion de 1861, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; por lo tanto se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros, que durante dicho plazo pueden reclamar de agravio, si lo creyesen justo. Encargo á los Señores Alcaldes de Sienes, Querencia, Riva de Santiuste y Rienda den publicidad á este anuncio á los efectos oportunos.

Valdelcubo y Diciembre 21 de 1860.—El Presidente del Ayuntamiento, Toribio Hernandez.—P. A. D. L. S. S. A.—Julian Garcés, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alcolea de las Peñas.

Hallándose terminados y expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, los documentos siguientes: el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia para el venidero año de 1861; el de consumos y la matrícula de subsidio industrial y de comercio, correspondientes al mismo año, los contribuyentes inscritos en dichos documentos pueden deducir sus reclamaciones ante esta Corporacion en el plazo prefijado, pasado serán desestimadas.

Alcolea de las Peñas 21 de Diciembre de 1860.—El Secretario, Ruperto de Mingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Se hallan terminados los repartimientos de la contribucion territorial y la matrícula de subsidio industrial y de comercio que han de regir en 1861, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, en cuyo término pueden reclamar de agravio los contribuyentes.

Tierzo 19 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Domingo Martínez.—De su orden.—Mariano Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valfermoso de las Monjas.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1861 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Valfermoso de las Monjas 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Patricio Yusta.—El Secretario, Deogracias Santa Maria.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Los repartimientos de inmuebles que han de regir para el año de 1861 se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, para oír reclamaciones, si las hubiere; pues pasado dicho periodo no serán oídas.

Villanueva de Argecilla 21 de Diciembre de 1860.—P. O.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tomelloso.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha correspondido á esta villa en el año de 1861, se hace saber á los contribuyentes por medio de este anuncio que en el término de ocho dias contados desde su insercion en el Boletín oficial, pueden presentar sus reclamaciones, á cuyo fin estará de manifiesto dicho reparto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tomelloso 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Vicente Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

A virtud de autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos del 2.º cuartel en que está dividido este término por todo el año de 1861, para 1.500 cabezas lanaras y 150 de cabrio, bajo el tipo de 2 reales cada una de las primeras y 3 las segundas, cuyo acto tendrá lugar á los treinta dias del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, á las doce de

la mañana, en la Casa consistorial de esta villa, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

El Recuenco 17 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Antonio Martínez.—Casto Arralde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

El repartimiento de la contribucion de consumos y la matrícula de subsidio de esta villa para el año de 1861 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que los contribuyentes á ellos tengan á bien exponer, seguros de que trascurrido el tiempo prefijado no se oírán ninguna por justa que sea.

Peralejos 19 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Segundo Caballero.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Domingo Arauz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Alenza.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año próximo de 1861 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á los efectos de la ley.

Aldeanueva 19 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Doroteo Ricote.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, subsidio industrial y consumos para el año próximo de 1861, los cuales están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que durante dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las oportunas reclamaciones de agravio, y pasado sin verificarlo les parará perjuicio.

Mazuecos 20 de Diciembre de 1860.—El T. A.—Fermín Martínez.—Mariano Martínez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Con la superior aprobacion del Señor Gobernador civil de la provincia se sacan á público remate los pastos de los montes de estos propios, denominados Valhondo y Monte Llano, para pastar 300 cabezas de ganado lanar sin mezcla de cabrio, para todo el año de 1861, bajo el tipo de 2 reales cabeza; cuyo acto tendrá efecto el 30 de Enero próximo en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Caspueñas 20 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Esteban Ruiz.—Francisco Merino, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños, se venden en público remate unos 300 roles huecos ó viejos, propios de varios vecinos, tasados cada uno á 25 reales, cuyo remate se verificará el dia 27 de Enero próximo á las diez de la mañana, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Yela 28 de Diciembre de 1860.—Alejo Garcia.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la fábrica de azulejos en Valencia, calle de la Corona, se hacen números para las casas y lápidas para rotulacion de calles. Los pueblos que quieran hacer alguna contrata, pueden avistarse con su representante en Madrid calle de la Magdalena número 13 bajo.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.